



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 088-2019-SANIPES/PE

Surquillo, 14 OCT. 2019

VISTOS:

El Informe N° 261-2018-SANIPES/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 235-2019-SANIPES/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30063, modificada por Decreto Legislativo N° 1402, se crea el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de la Producción, encargado de normar y fiscalizar los servicios de sanidad e inocuidad pesquera, acuícola y de piensos e ingredientes de piensos de origen hidrobiológico y con destino a especies hidrobiológicas, en el ámbito nacional, así como aquellos servicios complementarios y vinculados que brinden los agentes públicos o privados relacionados con el sector de la pesca y acuicultura, enmarcados en las medidas y normas sanitarias y fitosanitarias internacionales;

Que, el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1402 ha modificado los literales b) y c) del artículo 5 de la Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, y con ello las denominaciones de Dirección Ejecutiva y Secretaría General por Presidencia Ejecutiva y Gerencia General, respectivamente;

Que, el derecho de acceso a la información pública está reconocido en el artículo 2, inciso 5 de la Constitución Política del Perú. Este derecho faculta a cualquier persona a solicitar sin expresión de causa la información que requiera de una entidad pública y a recibirla de la misma cubriendo solo el costo del material solicitado. Quedan exceptuados los pedidos sobre algunas informaciones establecidas por ley;

Que, de acuerdo al artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier entidad de la Administración Pública. En ningún caso se exige expresión de causa para el ejercicio de este derecho;

Que, asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10° del acotado Texto, las entidades de la Administración Pública tienen la obligación de proveer la información requerida si se refiere a la contenida en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, o en cualquier otro formato, siempre que haya sido creada u obtenida por ella o que se encuentre en su posesión o bajo su control. Asimismo, para los efectos de la citada



Ley, se considera como información pública, cualquier tipo de documentación financiada por el presupuesto público que sirva de base a una decisión de naturaleza administrativa, así como las actas de reuniones oficiales;

Que, el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, establece en los literales b) y c) del artículo 3 entre las Obligaciones de la máxima autoridad de la Entidad, el designar a los funcionarios responsables de entregar la información de acceso público; así como designar al funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia; siendo que en el literal e) del mismo artículo 3, se establece que es obligación de la máxima autoridad de la Entidad "clasificar la información de carácter secreta y reservada y/o designar a los funcionarios encargados de tal clasificación";

Que, por su parte, el artículo 4° del acotado Reglamento, dispone que la designación del funcionario o funcionarios responsables de entregar la información y del funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal se efectuará mediante Resolución de la máxima autoridad de la Entidad, y será publicada en el Diario Oficial El Peruano. Adicionalmente, la Entidad colocará copia de la Resolución de designación en lugar visible en cada una de sus sedes administrativas;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, la Presidencia Ejecutiva, titular de la Entidad, es responsable del funcionamiento de los órganos de línea y de dar cumplimiento a los objetivos, estrategias y metas institucionales, teniendo entre sus funciones, emitir resoluciones en materia de su competente;

Que, en dicha medida, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 041-2018-SANIPES-DE, se resolvió designar a la Secretaría General del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, como funcionario responsable de brindar la información que se solicite en virtud de lo establecido en el TUO de la Ley; y, como funcionario responsable de clasificar la información de carácter secreta, reservada y/o confidencial de la Entidad. Asimismo, se resolvió designar a la Jefatura de la Unidad de Tecnología e Informática de la Oficina de Administración del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, como funcionario responsable de elaborar y actualizar el Portal de Transparencia Estándar de la Entidad;

Que, en esta oportunidad, mediante Informe N° 261-2018-SANIPES/OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto sustenta la necesidad de modificar los artículos 2° y 3° de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 041-2018-SANIPES-DE, debiendo considerar la modificación de la estructura orgánica efectuada mediante el Decreto Legislativo N° 1402, en la cual se establece la Gerencia General en reemplazo de la Secretaría General;

Que en ese sentido, mediante Informe N° 235-2019-SANIPES/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica precisa que previo a la emisión del acto resolutorio respectivo, corresponde dejar sin efecto la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 041-2018-SANIPES-DE;

Con las visaciones de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia General;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30063, Ley de creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), modificada por Decreto Legislativo N° 1402, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, el Decreto Legislativo N° 1353, que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fortalece el Régimen de Protección de Datos Personales y la regulación de la gestión de





intereses, el Decreto Supremo N° 010-2019-PRODUCE que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30063 y el Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de SANIPES;

SE RESUELVE:

Artículo 1. – DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 041-2018-SANIPES-DE, de fecha 28 de marzo de 2018, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2. – DESIGNAR al/a la Gerente/a General del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES como el funcionario responsable de brindar la información que se solicite en virtud de lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y, como funcionario responsable de clasificar la información de carácter secreta, reservada y/o confidencial de la Entidad.

Artículo 3. – DESIGNAR al/a la Jefe/a de la Unidad de Tecnología de la Información de la Oficina de Administración del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, como funcionario responsable de elaborar y actualizar el Portal de Transparencia Estándar de la Entidad.

Artículo 4. – DISPONER que los funcionarios y servidores del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, proporcionen oportunamente la información y la documentación solicitada en el marco de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y normas modificatorias, dentro de los plazos legales establecidos, bajo responsabilidad en caso de incumplimiento.

Artículo 5. – DISPONER a la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración la notificación de la presente resolución a los interesados.

Artículo 5. – DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional y de Transparencia del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES (www.sanipes.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA
SANIPES -

JOHNNY MARCHÁN
Presidente Ejecutivo



